RESOLUCION No. DESAJMER25-7485
10 de junio de 2025

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC004-2025"

LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los numerales 3° y 6° del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Ley 270 de 1996, establece en su artículo 103, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024, como funciones de los Directores Seccionales de Administración Judicial "*(…) 3. Suscribir en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial (...) (…) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan (...)"*, razón por la cual le corresponde a la DESAJM adelantar e impulsar la contratación necesaria para garantizar la correcta ejecución que se pretende con el presente proceso de selección.

El numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 señala que los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.

Mediante Aviso de Convocatoria con radicado DESAJMEO25-1872 la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, en uso de las facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2006, la Ley 1474 de 2015 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, procedió a convocar a los interesados en participar del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía con radicado SAMC004-2025.

La Entidad determinó como objeto para el proceso el siguiente: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS Y*

EMPLEADOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN".

El valor estimado para el proceso de selección de contratista, de acuerdo con el presupuesto oficial, fue la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS ($667.109.223,00) M/CTE** incluidos impuestos, tasas y contribuciones de Ley el cual se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP					
No.	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**
23025	20/01/2025	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	10	802	200.000.000
2525	06/03/2025	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	202	21.561.664
825	06/03/2025	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	902	568.336
TOTAL, DEL PRESUPUESTO					222.130.000

El ocho (8) de mayo de dos mil veinticinco (2025), mediante documento DESAJMEO25-1905, la Entidad Publicó el proyecto de Pliego de Condiciones, así mismo se publicó en la plataforma SECOP II: i) Estudios Previos. ii) Análisis económico del sector. iii) Formatos Anexos en archivo tipo Word y archivo especial tipo Excel para la propuesta económica. iv) Ficha Técnica y v) Borrador de Minuta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Durante el traslado de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron dos (2) observaciones por los oferentes, las cuales fueron contestadas mediante oficio del 19 de mayo de 2025.

Mediante resolución DESAJMER25-7217 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025) la entidad dispuso darle apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC004-2025, así mismo se publicó en la plataforma SECOP II, el Pliego de Condiciones Definitivo junto con i) Estudios Previos. ii) Análisis económico del sector, iii) Formatos Anexos en archivo tipo Word y archivo especial tipo Excel para la propuesta económica. iv) Ficha Técnica y v) Borrador de Minuta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Durante el traslado de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, no se presentaron observaciones al mismo.
De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y dentro del término dispuesto en el pliego definitivo de condiciones, esto es, el treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se procede con la verificación por parte del Comité Estructurador y Evaluador, advirtiendo que se presentó una (1) propuesta.

Nº	OFERENTE	NIT	VALOR PROPUESTA
1	CIMA OCUPACIONAL S.A.	900.960.456-8	$59.494.221

Con el fin de evaluar los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de la oferta presentada con fundamento en los principios de eficiencia, y celeridad de la contratación estatal, el Comité Evaluador efectuó el Informe de Evaluación de Ofertas obteniendo los siguientes resultados:

PROPONENTE	NIT	JURÍDICO		FINANCIERO		TÉCNICO		HABILITADO	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CIMA OCUPACIONAL S.A.	900.960.456-8	X		X			X		X

Este fue publicado en el portal SECOP II el cuatro (4) de junio de dos mil veinticinco (2025), teniendo el proponente único hasta el lunes nueve (9) de dos mil veinticinco (2025) hasta las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.) para subsanar los documentos requeridos por el comité estructurador y evaluador.

Al informe de evaluación preliminar no se presentaron observaciones.

La entidad procedió a expedir el Informe Final de Evaluación de Ofertas el pasado seis (6) de junio de dos mil veinticinco (2025), obteniendo el listado de los proponentes habilitados desde el componente Jurídico, Técnico y Financiero de la siguiente manera:

PROPONENTE	NIT	JURÍDICO		FINANCIERO		TÉCNICO		HABILITADO	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CIMA OCUPACIONAL S.A.	900.960.456-8	X		X		X		X	

Una vez revisado por el Comité Evaluador se precedió con la evaluación final del oferente habilitado, obteniendo el siguiente resultado consolidado:

PROPONENTE	NIT	PUNTOS
CIMA OCUPACIONAL S.A.	**900.960.456-8**	**780**
PROPUESTA ECONÓMICA		400
EVALUACIÓN TÉCNICA		280

PERSONAL CON DISCAPACIDAD	0
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0

No se recibieron observaciones al informe final de evaluación

Según el subnumeral 2.8.4. del numeral 2.8. del artículo 2° de la Resolución DESAJMER24-7886 del 19 de junio de 2024, Manual Interno de Contratación de la Entidad, la presente resolución fue socializada a la Junta de Contratación, quien recomendó a la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín continuar con el respectivo trámite del proceso.

Por lo anterior, la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín.

RESUELVE

Artículo 1°. Adjudicación del Proceso. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con código SAMC004-2025 cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN"*, al proponente **CIMA OCUPACIONAL S.A.** identificado con **NIT 900.960.456-8** representada legalmente por el señor OSCAR DAVID GÓMEZ RINCÓN, o quien haga sus veces, identificado con C.C. No. 98.706.736.

Artículo 2°. Cuantía del Contrato. El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con código SAMC004-2025 que se adjudica al proponente **CIMA OCUPACIONAL S.A.** identificado con **NIT 900.960.456-8** representada legalmente por el señor OSCAR DAVID GÓMEZ RINCÓN, o quien haga sus veces, identificado con C.C. No. 98.706.736, será por el valor del presupuesto oficial el cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS ($667.109.223,00).**

Artículo 3°. Plazo del Contrato. El plazo de ejecución será por el término de **DOSCIENTOS (200) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas y/o hasta el agotamiento de los recursos, sin pasar el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 4°. Celebración del Contrato Electrónico. Suscríbase por las partes el contrato electrónico No. 2025-025 dentro del plazo dispuesto en el cronograma del proceso con sus respectivas adendas.

Artículo 5°. Entrega de Garantías. El proponente **CIMA OCUPACIONAL S.A.** identificado con **NIT 900.960.456-8** deberá prestar garantías a favor de **La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín** con NIT **800.165.798-9** dentro de los plazos determinados en el cronograma del proceso junto con sus adendas los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10 % o 5 %	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del contrato	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil y extracontractual	200 SMLMV	Tiempo de ejecución del contrato

Artículo 6°. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

Artículo 7°. Publicación. Publíquese la presente resolución en la plataforma SECOP II y en la página Web de la entidad.

Artículo 8° Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en la plataforma SECOP II.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín (Ant.) a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025)



MAYRA LUCÍA VIEIRA CANO
Directora Seccional
MEV